



ORDENANZA N° 2665/19

VISTO:

La solicitud de excepción realizada por la Sra. Alicia Dominga Torres, DNI N° 10.957.042, para efectuar la subdivisión simple del inmueble designado catastralmente como 13.04.40.01.02.108.103, sito en calle Pueyrredóns/n°, B° El Caracol de nuestra ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que la parcela 103 proviene del plano de unión y subdivisión que fuese visado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, según Expte. 1302-004761/2016 de fecha 22/12/2016.

Que motiva el pedido, la no admisión de subdivisiones sucesivas de parcelas provenientes de un plano que ya efectuó simple subdivisión, y que implique superar las tres parcelas en la subdivisión del lote originario, la que en caso de superarse, deberá encuadrarse el proyecto en la forma de urbanización o loteo (Art 101° Ord. N° 1988/12).

Que no obstante lo solicitado, responde a regularizar una situación legal, preexistiendo la venta de los lotes con anterioridad a la sanción de la Ordenanza de Fraccionamiento N° 1988/12, según consta en documentación que acompaña a la nota presentada por la particular.

Que el lote a subdividir cuenta con una superficie de 1374,48 m², y los dos lotes destino tendrán superficies mayores a los 500 m² que exige la Ordenanza de Fraccionamiento vigente para esta zona de la ciudad denominada Área Urbana 1, y con frentes a calle pública.

Que considerándose la cantidad de lotes resultantes del plano del año 2016, con esta nueva subdivisión resultarían cinco parcelas y un pasaje privado del que fuese el lote origen, que si bien supera el número admitido por la ordenanza municipal, distan ampliamente de los veinticinco lotes que admite la normativa provincial para las subdivisiones simples.

Por todo ello:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



ORDENANZA N° 2665/19

Art. 1°) ORDÉNESE tramitarse por vía de excepción a la Ord. N° 1988/12, en su art. 101°, la subdivisión simple de la parcela D.C. 13.04.40.01.02.108.103, Mat. 1.630.025, de la cual resultarán dos lotes con superficies mayores a 500 m², según croquis identificado como Anexo I que se adjunta a la presente.-

Art. 2°) ESTABLÉCESE para la aprobación definitiva de los planos de la subdivisión, el cumplimiento del resto de los requisitos que determina la Ord. N° 1988/12 y sus modificatorias.-

Art. 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 43 ra. DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1846.-
